

5 a 11 15 a 25 27 a 30	Noviembre	Bilbao. Valencia.	Mayo 28 mayo a 7 junio	Feria Regional del Consumidor «EXPOCONSUMO» ...	Bilbao.
3 a 6 13 a 20 16 a 19	Noviembre	Barcelona. Barcelona. Madrid. Elda (Alicante).	Junio Julio 16 a 23	Feria Regional de Villagarcía de Arosa ... Feria Regional del Campo y de Muestras de Manzanares ...	Villagarcía de Arosa (Pontevedra). Manzanares (Ciudad Real).
				Feria Internacional de la Industria Siderometalúrgica. Feria Internacional del Mueble ... Salón Nacional del Hogar, Decoración y Gastronomía e Internacional del Equipo Hotelero «HOGAROTEL», temática «HOSTELCO» ... Salón Internacional de la Técnica Avícola y Ganadera «EXPOAVICOLA» ... Feria de Muestras Monográfica Internacional del Equipo de Oficina e Informática «SIMO» ... Salón Internacional de la Industria Conexa del Calzado «MODATEC» (segunda edición) ...	

27106

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 15 de diciembre de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	78,825	79,055
1 dólar canadiense .....	65,578	65,848
1 franco francés .....	17,293	17,362
1 libra esterlina .....	184,245	185,099
1 libra irlandesa .....	148,585	149,334
1 franco suizo .....	44,080	44,333
100 francos belgas .....	248,361	249,873
1 marco alemán .....	40,022	40,241
100 liras italianas .....	8,425	8,459
1 florin holandés .....	36,842	37,036
1 corona sueca .....	17,873	17,966
1 corona danesa .....	13,080	13,120
1 corona noruega .....	15,292	15,366
1 marco finlandés .....	20,399	20,512
100 chelines austriacos .....	584,851	588,945
100 escudos portugueses .....	147,806	148,795
100 yens japoneses .....	37,969	38,172

MINISTERIO DE SANIDAD  
Y SEGURIDAD SOCIAL

27107

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1980, de la Dirección General de Régimen Económico, relativa a los derechos de registro a cumplimentar por las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo.

Lor artículos 4.º y 5.º del Decreto 4293/1964, de 17 de diciembre, determinan la cuantía y obligación por parte de las Mutuas Patronales de contribuir para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Con tal motivo, se recuerda a todas las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo inscritas en el correspondiente Registro la obligación de declarar los salarios protegidos durante el año 1980, con el fin de practicar la liquidación de los derechos de Registro que le son aplicables y que han de satisfacer.

Dicha declaración de salarios ha de efectuarse en el mes de enero de 1981.

El importe de los derechos en cuestión será el 3 por 100.000 o fracción del importe de los salarios protegidos por las mismas durante el indicado ejercicio, según se determina en el Decreto antes invocado.

Lo que comunico a VV. SS.

Madrid, 1 de diciembre de 1980.—El Director general, Jesús Palacios Rodrigo.

Sres. Presidentes de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo.

MINISTERIO DE CULTURA

27108

ORDEN de 5 de noviembre de 1980 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal del barrio de Alcudia, en Elche (Alicante).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Elche (Alicante), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad, barrio de Alcudia;

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13, apartado c), del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal del barrio de Alcañal, en Elche (Alicante).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Elche y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

**27109** *ORDEN de 5 de noviembre de 1980 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Beniarres (Alicante).*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Beniarres (Alicante), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Beniarres (Alicante).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Beniarres y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

## M<sup>o</sup> DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

**27110** *REAL DECRETO 2694/1980, de 3 de octubre, por el que se extingue el Colegio Universitario integrado de la Universidad Complutense de Madrid.*

Por Decreto tres mil trescientos sesenta y dos mil novecientos setenta y tres, de veintiuno de diciembre, se creó un Colegio Universitario integrado en la Universidad Complutense de Madrid con sede en la calle Arcos de Jalón, sin número, autorizándosele para impartir diversas enseñanzas, de las que sólo llegaron a implantarse las correspondientes a Derecho, Sociología, Ciencias Económicas y Empresariales y las divisiones de Geografía e Historia y de Ciencias Biológicas.

Posteriormente, al crearse las unidades docentes que luego constituyeron la Universidad de Alcalá de Henares, se suprimieron en el citado Colegio Universitario todas las enseñanzas, a excepción de la División de Ciencias Biológicas, que la Universidad Complutense estima puede ser asumida por la Facultad de Ciencias Biológicas, dependiente de la misma, sin perjuicio de que pueda seguir utilizando los servicios ubicados en los actuales locales del Colegio en tanto lo exijan las necesidades académicas.

En su virtud, a petición de la Universidad Complutense de Madrid y teniendo en cuenta el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Universidades e Investigación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de octubre de mil novecientos ochenta,

### DISPONGO:

Artículo primero.—El Colegio Universitario integrado en la Universidad Complutense de Madrid quedará extinguido a la

terminación del presente curso académico mil novecientos setenta y nueve mil novecientos ochenta.

Artículo segundo.—Uno. El profesor designado o contratado, en su día, para desempeñar funciones en el Colegio Universitario integrado, el amparo de lo dispuesto en el artículo veintiuno del Decreto dos mil quinientos cincuenta y uno mil novecientos setenta y dos, de veintiuno de julio, continuará prestando servicio en la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Complutense de Madrid, en la misma situación jurídico-administrativa en que se encuentre actualmente.

Dos. Quedarán incorporados a la citada Facultad de Ciencias Biológicas los alumnos que vienen cursando, en el Colegio Universitario integrado, aquellas enseñanzas.

Artículo tercero.—Queda sin efecto el Decreto tres mil trescientos sesenta y dos mil novecientos setenta y tres, de veintiuno de diciembre, que creó el Colegio Universitario que se extingue por el presente Real Decreto.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Universidades e Investigación se dictarán cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Universidades e Investigación,  
LUIS GONZALEZ SEARA

## ADMINISTRACION LOCAL

**27111** *RESOLUCION de 12 de diciembre de 1980, del Ayuntamiento de Xunqueira de Espadañedo (Orense), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados que se citan.*

De conformidad con lo acordado por el Pleno municipal en sesión extraordinaria de 11 de diciembre de 1980, se hace público que en el día y horas que se indican, se procederá a levantar las actas previas a la urgente ocupación de los bienes afectados por las obras del camino iglesia-cerámicas, incluidas en el Plan provincial de 1979 con el número 117, y en el Plan 1980 (Elipse de las Medas) con el número 10, de los propietarios que se relacionan, en los parajes que también se expresan, de este término municipal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, Reglamento para su aplicación y demás normas aplicables, ya que dichas obras figuran incluidas en Planes provinciales, conforme al Real Decreto 1967/1980, de 29 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre):

*Número de parcela, propietario, vecindad, cultivo, paraje, lindes, superficie a ocupar en áreas*

1. Fidel Fernández Dorrego. Niñodagua. Labradío. A Picota. N., pista; S., camino y transformador; E., más de la finca; O., Pista, 5,43.

2. María Borge Rodríguez. Niñodagua. Prado. Os Vidos. N., pista y Elvira Pérez; S., camino público; E., pista; O., Virgilio Fernández, 4,90.

3. América Dávila Ferro y José Dávila Ferro. Orense. Monte bajo. As Chozas. N., pista; S., desconocido; E., pista; O., camino, 10,54.

A. Fidel Fernández Dorrego. Niñodagua. Labradío. Os Pontos. N., Agustín Vázquez; S., camino; E., más de la finca; O., pista, 2,10.

*Días y horas que se señalan para el levantamiento de las actas*

30 de diciembre del corriente año, a las once horas, para la parcela número 1; a las once treinta, para la número 2; a las doce, para la número 3, y a las doce treinta, para la número A.

Se advierte que las actas se levantarán en los puntos en donde se hallan ubicadas las parcelas de referencia:

Por medio del presente se cita a los señores propietarios de los mencionados bienes, sus apoderados y a otros cualesquiera interesados en el procedimiento, a fin de que se constituyan en los respectivos inmuebles el día y hora señalados, advirtiéndoles que las partes interesadas podrán hacerse acompañar a dicho acto de Perito y Notario, a su costa.

También se indica que hasta el levantamiento de dichas actas los interesados podrán formular por escrito, ante este Ayuntamiento, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados de urgente ocupación.

Xunqueira de Espadañedo, 12 de diciembre de 1980.—El Alcalde.—7.938-A.